Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARÍA ELIZABETH MORENO POVEDA
Demandado: FROILÁN EDIDEN PAMPLONA GARCÍA
Radicado: 50150-4089-001-2021-00024-00
Auto. 105 21

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

1. Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncia a continuación:

1.1. No se encuentra acreditada la representación legal de la demandante, señora MARÍA ELIZABETH MORENO POVEDA, respecto de la víctima del delito de lesiones personales, señor OMAR HERNANDO LEIVA MORENO y beneficiario del acuerdo conciliatorio celebrado el 08/10/2020, en la Fiscalía 11 local de Guamal, dentro de la investigación CUI 503186108483201985090.Toda vez, que es una persona mayor de edad; la cual se dice que es incapaz; pero no se aportan a la demanda los soportes correspondientes que demuestren la aludida incapacidad de ejercicio y/o la representación legal del mismo en cabeza de la demandante. (artículos 82-2, 84-2ley 1564 2012)

1.2. Se deberá allegar al expediente los documentos pertinentes que acredite a la señora demandante su calidad de representante legal del señor OMAR HERNANDO LEIVA MORENO, quien aparece como victima dentro del proceso penal antes relacionado por el delito de lesiones personales.

2. Por lo anterior. El despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f6b8b55fc83f8725613aa1e88ed633872ec82f32fb2c8d79c506201c2d6e08**

Documento generado en 10/03/2021 08:41:29 AM